

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.

Y VISTOS:

La presentación a fs. 1 del ex-agente Félix María Battilana, C.I. N° 396.796, clase 1911, solicitando su reincorporación al cargo de Oficial de Justicia que desempeñó hasta el 30 de diciembre de 1955, fecha en que fue dejado cesante.

En su ratificación de fs. 5 invoca en apoyo de su pedido la ley 20.508 y lo dispuesto por la Acordada N° 15/74 de la Corte Suprema.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 obra en el legajo personal, el duplicado de la resolución del 30 de diciembre de 1955 declarando cesante por razones de mejor servicio al Oficial de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Justicia Nacional, don Félix María Battilana.

Que en su foja de servicios no obran antecedentes disciplinarios que permitan inferir un desempeño incorrecto de sus funciones, por lo cual, ante la falta de expresión concreta de otras causas y atento la fecha en que fue tomada la medida, cabe presumir que las razones que la determinaron fueron políticas, presunción que no aparece desvirtuada por ninguno de los elementos tenidos a la vista en las presentes actuaciones.

Que lo expuesto basta para declarar comprendido la cesantía de autos en lo dispuesto por la ley 20.508 y en la Acordada N° 15/74 de la Corte Suprema. Además, se encuentran acreditados los recaudos impuestos por los arts. 3°, 4°, y 5° de dicha Acordada, como resulta de la ratificación y declaración jurada de fs. 5, de la certificación de la resolu

////////////////////////////////////

////////////////////
ción que dispuso la cesantía a fs. 9, de el certificado de salud que lo declara apto a fs. 8 y de la certificación previsional de fs. 10.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos informa a fs. 13 que el interesado estaría en condiciones de convertir la jubilación por retiro voluntario de que goza en jubilación ordinaria, si se le reconociera el período de inactividad en los términos que acuerda la ley 20.565.

Que, en tales condiciones, en atención a lo dispuesto por el art. 9 de la Acordada N° 15/74 y a los fines de acreditar los extremos requeridos para el reconocimiento previsional mencionado en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

1°) Declarar la cesantía del Oficial de Justicia, don Félix María Battilana, comprendida en las disposiciones de la ley 20.508 y Acordada N° 15/74.

2°) Extender testimonio de la presente resolución al interesado, a fin de que, con fundamento en la ley 20.565, pueda gestionar el reconocimiento del período de i-nactividad correspondiente.

Hágase saber y cumplida la certificación ordenada, archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEJ

RECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Que, en tales condiciones, y atento lo dispuesto por el art. 9° de la mencionada Accordada,

SE RESUELVE:

1º) Prever oportunamente en las disposiciones de la ley 20.508 y Accordada N° 15/73 la suspensión del Oficial de Justicia, don Juan Carlos ...

2º) Extender oportunamente de una vez a ... el interesado, a fin de que, con fundamento a la ley 20.565, pueda gestionar el reconocimiento del período de inactividad y obtener el beneficio de jubilación ordinaria íntegra, de que da cuenta el informe del organismo previsional de fs. 13, que también se transcribirá.

Esgrasecer y cumplida la certificación ordenada, archívese.

JUDICADO

MIGUEL ANGEL BERQUET

AGUSTIN DIAZ BIALLET

MARQUEL ...

SECRETARÍA ...



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION